

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 827 -2013-MINAGRI-PSI**

Lima, 04 DIC. 2013

**VISTO:**

El Memorando N° 3589-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de diciembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con las solicitudes de aprobación de las Ampliaciones de Plazo N°s 02 y 03, presentadas por la empresa contratista Consorcio C&S, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 01-Cumbibira en la Localidad La Piedra, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 10 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Contratista Consorcio C&S, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 01-Cumbibira en la Localidad La Piedra, Distrito Catacaos - Provincia de Piura", por la suma de S/.570,592.00, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 018-2013-CONSORCIO C&S, recibida por el Supervisor de la Obra el día 03 de octubre de 2013, el Contratista de Obra Consorcio C&S presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 30 días calendario, sustentando su solicitud en el tiempo que demore el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 01 por parte de la Entidad, el cual está referido a la modificación del expediente técnico que consiste en levantar la cota de inicio del canal;

Que, asimismo, mediante la Carta N° 024-2013-CONSORCIO C&S, recibida por el Supervisor de la Obra el día 18 de noviembre de 2013, el Contratista de Obra Consorcio C&S, presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 28 días calendario, sustentando su solicitud en el saldo del tiempo que la obra estuvo paralizada por causas no atribuibles al Contratista;

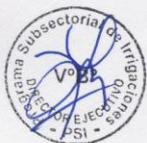
Que, mediante el Informe N° 04-2013-wapaco-S.O-MSR-TCC-MP, de fecha 23 de noviembre de 2013, recibido por la Entidad con fecha 26 de noviembre de 2013, el Supervisor de la Obra, Ing. Walter Luis Paredes Cortez, presenta a la Entidad el Informe respecto a la solicitud formulada por el Contratista indicando que, en el Cuaderno de Obra, en los Asientos 35, 41, 47, 48, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 se ha registrado los hechos que considera sustenta la



ampliación de plazo, indicando además que la ejecución de las partidas de Explanaciones y Concreto correspondientes, se encuentran en la ruta crítica habiéndose podido constatar que efectivamente hasta el 31 de julio de 2013 no se ha permitido realizar con eficiencia las partidas de explanaciones y rellenos, con el consecuente retraso en la ejecución de la obra; por lo que, habiéndose evaluado el periodo de paralización de la obra, además de la fecha de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N°01, y el reinicio de las actividades, se determina que han transcurrido 88 días, por lo que opina para que se otorgue al Contratista la ampliación de plazo por 88 días calendario, computados desde el 31 de julio hasta el 28 de octubre de 2013;

Que, con el Informe N° 124-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIV, de fecha 28 de noviembre de 2013, el Administrador de Contratos de Obra – JICA, indica, respecto a las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el Contratista, que con fecha 22 de agosto de 2013 se suscribió un Acta de Acuerdos entre el representante del Contratista, la Supervisión y el PSI, acordándose lo siguiente: “paralizar temporalmente la ejecución de la obra a partir del 31 de julio de 2013 hasta la fecha de aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01, por parte del PSI, previa verificación de las condiciones favorables para el reinicio de los trabajos”; agrega, que la solicitud del Contratista de aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02, son improcedentes debido a que la obra se encontraba paralizada a partir del 31 de julio de 2013, y la anotación de la supuesta causal para la ampliación de plazo, se realizó en el Cuaderno de Obra con fecha 30 de julio de 2013; asimismo, señala que de acuerdo al el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 201°, para que proceda una ampliación de plazo, el Contratista desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, y dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor; sin embargo, en el presente caso, la solicitud de ampliación de plazo fue presentada vencidos los 15 días de concluida la supuesta causal por tanto es extemporánea y en consecuencia improcedente; informa. además, que conforme al citado artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse respecto a la solicitud de ampliación de plazo formulada, es de 14 días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Supervisor, lo cual, en el presente caso, ocurrió el 26 de noviembre de 2013, por lo que la Entidad se encuentra dentro de tiempo hábil para emitir su pronunciamiento;

Que, en el Informe referido en el considerando precedente, también se señala que, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 28 días calendario, sustentado en la paralización de la ejecución de obra por el tiempo de 88 días calendario, de los cuales 60 días calendario corresponde a las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01 y 02; que con fecha 02 de octubre de 2013, el Contratista recepción la Resolución Directoral N° 553-2013-MINAGRI-PSI, que aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, por la suma de S/. 70, 272.69 y el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados, por la suma de S/. 3,902.28 incluido IGV; asimismo, se le notifica reiniciar los trabajos de ejecución de obra a partir del día siguiente de recepcionada la citada Resolución, como se indica en el Acta de Acuerdos suscrita el 22 de agosto de 2013, que según el Numeral 4 del Acta en mención el Contratista se comprometer a continuar con los trabajos de ejecución de obra una vez que el PSI emita su conformidad al Expediente Adicional de Obra N° 01, debidamente aprobado; por tanto, bajo estas circunstancias no es procedente la Ampliación de Plazo N° 03 cuantificada en 28 días calendario, precisando además que conforme al Cronograma de Obra, el plazo Contractual vence



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 827 -2013-MINAGRI-PSI**

-2-

el 04 de noviembre de 2013, por lo que al haber presentado el Contratista su solicitud de ampliación de plazo después de vencido el plazo vigente, esto es, el 18 de noviembre de 2013, es extemporáneo e inadmisibles; finalmente, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentado por la Empresa Contratista por 30 días calendario y declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentado por el Contratista por 28 días calendario;

Que, con el Memorando N° 906-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 29 de noviembre de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a la evaluación realizada a los documentos técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 y 03, presentada por el Contratista;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe referido a las Ampliaciones de Plazo N°s 02 y 03, en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión recomienda denegar las Ampliaciones de Plazo N°s 02 y 03, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 181-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 02 se sustenta en un periodo en que la obra se encontraba paralizada por lo que no se ha generado ningún plazo adicional; y con relación a la Ampliación de Plazo N° 03, indica que al haber ingresado la solicitud del Contratista cuando el plazo de ejecución de obra estaba vencido, también hace improcedente la solicitud formulada al haberse incumplido, en ambos casos, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el mismo que establece las condiciones y plazos que se tienen que observar para otorgar una ampliación de plazo; por tanto, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda declarar improcedentes las Ampliaciones de Plazo N°s 02 y 03, respectivamente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar**, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por la empresa contratista Consorcio C&S, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 01-Cumbibira en la Localidad La Piedra, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura", por 30 (treinta) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Declarar**, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por la empresa contratista Consorcio C&S, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 01-Cumbibira en la Localidad La Piedra, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura", por 28 (veintiocho) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente Resolución al Contratista Consorcio C&S, al Supervisor de Obra Ingeniero Walter Luis Paredes Cortez, a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI  
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

